



## RESOLUCIÓN

EXENTA 4.2D/Nº \_\_\_\_\_/

**MAT.:** APRUEBA MODIFICACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE SALUD Y DON GUILLERMO ANDRES GUZMAN COLLADO Y DON FELIPE JOSE GUZMAN COLLADO, UBICADO CALLE BISQUERTT Nº 340, COMUNA RENGO. \_\_\_\_\_/

**VISTO:** Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el D. S. Nº 30/2010 del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 3A/Nº 1455/2002 del Fondo Nacional de Salud y sus modificaciones; y lo señalado en la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de continuar con el arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Bisquertt Nº 340 de la ciudad de Rengo, para el funcionamiento de oficinas de atención público.

2.- El fallecimiento del dueño del inmueble don Guillermo Guzmán Abarca y su cónyuge doña Norma Lucia Collado Cunchillo, y que sus herederos Don Guillermo Andrés Guzmán Collado y don Felipe José Guzmán Collado, han manifestado su intención de continuar con el contrato de arrendamiento vigente desde el año 1993, lo que Fondo Nacional de Salud, acepta.

### RESOLUCION:

1.- Apruébese la Modificación del contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en Calle Bisquertt Nº 340, de la comuna de Rengo, entre el FONDO NACIONAL DE SALUD y Don Guillermo Andrés Guzmán Collado y Felipe José Guzmán Collado, cuyo tenor es el siguiente:

**MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**  
**GUILLERMO ANDRÉS GUZMÁN COLLADO Y FELIPE JOSÉ GUZMÁN COLLADO**  
**Y**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**

En Santiago, a 22 de Agosto de 2012, entre el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, persona jurídica de Derecho Público, creado por DL Nº2763 de 1979, RUT Nº 61.603.000-0, representado por su Director, don Mikel Uriarte Plazaola, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] ambos con domicilio en esta ciudad, calle Monjitas Nº 665, Santiago, en adelante FONASA, por una parte, y por la otra, don **GUILLERMO ANDRÉS GUZMÁN COLLADO**, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] por sí y en representación de don **FELIPE JOSÉ GUZMÁN COLLADO**, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED] se acuerda la siguiente modificación de

contrato de arrendamiento sobre el inmueble de calle Bisquertt N°340, de la comuna de Rengo, VI Región, en los términos y condiciones que a continuación se expresan.

**PRIMERO:** Por contrato de 7 de enero de 1993, FONASA tomó en arrendamiento, para instalación y funcionamiento de oficinas de atención público, el inmueble de calle Bisquertt N°340, comuna Rengo, de propiedad de don Guillermo Guzmán Abarca. Este contrato se aprobó por Resolución Exenta 8A/N°134, de igual fecha, de FONASA.

Don Guillermo Guzmán Abarca falleció el 31 de agosto de 1993, continuando este arrendamiento con sus herederos, doña Norma Lucía Collado Cunchillos, en su calidad de cónyuge sobreviviente, y don Guillermo Andrés Guzmán Collado y don Felipe José Guzmán Collado, como hijos legítimos; según da cuenta el decreto de posesión efectiva de 16 de diciembre de 1993, otorgado por el Juzgado Civil de Rengo, e inscrito a fojas 1168 N°1525 del registro de propiedad del conservador de Bienes Raíces de Rengo, del año 1993.

Con fecha 18 de noviembre de 2011 falleció doña Norma Lucía Collado Cunchillos, siendo heredada por sus hijos don Guillermo Andrés Guzmán Collado y don Felipe José Guzmán Collado, según posesión efectiva concedida por Resolución Exenta N°1382, de 5 de abril de 2012, del Director Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

**SEGUNDO:** Como consecuencia del fallecimiento de don Guillermo Guzmán Abarca y de doña Norma Lucía Collado Cunchillos, el inmueble de calle Bisquertt N°340, Rengo, actualmente es de exclusivo dominio de don Guillermo Andrés Guzmán Collado y don Felipe José Guzmán Collado, quienes han manifestado su intención de continuar con el arrendamiento vigente desde el año 1993, lo que FONASA acepta.

**TERCERO:** En virtud de lo señalado en las cláusulas precedentes, FONASA representado por su Director Nacional, y don Guillermo Andrés Guzmán Collado por sí, y en representación de don Felipe José Guzmán Collado, acuerdan mantener el arrendamiento del inmueble de calle Bisquertt N°340, Rengo, al cual le introducen las siguientes modificaciones.

- i) A contar de 01 de Diciembre del 2011, la renta mensual de arrendamiento será 15 (Quince) Unidades de Fomento y se pagara dentro de los 15 primeros días de cada mes, mediante depósito en la cuenta corriente del Banco Santander N° 65-70100-6 a nombre de Don Guillermo Guzmán Collado. Los pagos se efectuaran el equivalente en pesos, según el valor vigente para la Unidad de Fomento del primer día del mes en curso. En el evento que la "Unidad de Fomento" desaparezca, o se le aplique un sistema de reajustabilidad distinto al vigente, la renta de arrendamiento se fijara en pesos, moneda nacional, de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento haya tenido al día anterior a aquel en que se produzca alguno de las situaciones señaladas y en lo sucesivo, se reajustara anualmente, en el porcentaje en que haya variado el Índice de Precio al Consumidor, cualquiera sea su denominación futura, en el mes inmediatamente anterior a aquel en que deba reajustarse la renta. El Índice de Precio al Consumidor será el que determine el Instituto Nacional de Estadística o el Organismo que lo remplace.
- ii) La vigencia del arrendamiento será de un año, a contar de 01 de Diciembre del 2011, el presente contrato de arrendamiento se renovara automática y sucesivamente por periodos iguales de un año cada uno,

salvo aviso en contrario dado por una de las partes a la otra, mediante carta certificada, enviado con una anticipación mínima de 60 días corridos al vencimiento del periodo que estuviere en curso.

**CUARTO:** Salvo las modificaciones expresadas en la cláusula tercera de este contrato, se mantienen vigentes los términos del arrendamiento contenido en instrumento de 7 de enero de 1993.

**QUINTO:** Las partes acuerdan que el monto de la garantía a que se refiere la cláusula novena del contrato de 7 de enero de 1993, actualmente asciende a \$ 252.476.- (Doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis pesos), valor que será actualizado a Unidad de Fomento, considerando el valor de la U.F. del día 01 de Diciembre de 2011, quedando en 11,36 U.F.

**SEXTO:** Don Guillermo Andrés Guzmán Collado, por sí y en representación de don Felipe José Guzmán Collado, declara que FONASA pagó oportunamente la renta correspondiente al mes de Noviembre de 2011, la que declara haber recibido a su entera satisfacción, por lo que nada se les adeuda, otorgando total finiquito por este concepto. Respecto de las rentas devengadas a contar del 1 de Diciembre de 2011, su pago se realizará una vez totalmente tramitada la resolución que dicte FONASA aprobando esta modificación contractual

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten competencia de sus Tribunales de Justicia.

**OCTAVO:** El presente contrato de arrendamiento, se extiende en 3 ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don Mikel Uriarte Plazaola, para representar al Fondo Nacional de Salud, consta de su nombramiento como Director, contenido en el Decreto Supremo N° 30, de 15 de marzo de 2010, del Ministerio de Salud; y la de don Guillermo Andrés Guzmán Collado, para representar a don Felipe José Guzmán Collado, consta del poder de 30 de mayo de 2012, autorizado ante el Notario de Rancagua don Ernesto Montoya Peredo.

2.- El gasto que irrogue el presente contrato será imputado en ítem 12122 - 09002 "Arriendo de Edificios", del presupuesto del Nivel Central, del Fondo Nacional de Salud.



Anótese, comuníquese y archívese

**MIKEL URIARTE PLAZAOLA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**

MAS/CVA/PBM/JLR/mcv.

**DISTRIBUCION:**

- SR. GUILLERMO GUZMAN COLLADO
- Sub-Depto. Adm. y Finanzas Nivel Central
- Departamento Fiscalía
- Sub-Depto. Administración
- Oficina de Partes

JEFE SUB-DEPTO. DE ADMINISTRACION  
MINISTERIO DE SALUD  
FONDO NACIONAL DE SALUD